

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 8128

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito en la ciudad de Córdoba el día 4 de junio de 2026 entre la Municipalidad de San Francisco, representada por el Intendente Municipal, Dr. Damián Javier Bernarte; la Policía de la Provincia de Córdoba, representada por su Jefe, Comisario General Lic. Marcelo Alejandro Marín, ad referendum del Ministerio de Seguridad; y la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Francisco, representada por su presidente, Javier Andrés Panero, destinado a incorporar la línea telefónica 100 al Centro de Atención Ciudadana (C.A.C.), instrumento compuesto por nueve (9) cláusulas que se agrega como Anexo I y forma parte integrante de la presente norma. (Expte. N° 161269).

Art. 2º).- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, o la que en el futuro la reemplace en sus funciones, a dictar los actos administrativos y adoptar las medidas técnicas y operativas necesarias para implementar el convenio ratificado, con sujeción a la normativa vigente, a las disponibilidades presupuestarias y al respeto de las competencias propias de cada institución y de las disposiciones aplicables al tratamiento y resguardo de la información.

Art. 3º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre la **POLICIA DE LAPROVINCIA DE CÓRDOBA**, con domicilio en Avda. Colón 1250 de la ciudad de Córdoba, representada por el **Sr. Comisario General Lic. MARCELO ALEJANDRO, MARIN D.N.I. N° 23.170.800**, en su carácter de Jefe de la Policía, **AD REFERENDUM del Ministerio de Seguridad** por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**, representada por el **Sr. Intendente Municipal, Dr. DAMIAN JAVIER BERNARTE, D.N.I. N° 21.783.456** y de **JAVIER ANDRES PANERO, D.N.I. N° 25.081.519**, en su carácter de Presidente de la **SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN FRANCISCO**, cuya representación acreditan mediante los instrumentos respectivos, acuerdan celebrar el presente convenio, que tiene como objetivo la colaboración y reciprocidad a los fines de la incorporación de la línea Telefónica número 100 (Bomberos) al Centro de Atención Ciudadana (CAC), fundamentado en la existencia previa del Sistema de Seguridad Pública y Ciudadana de la Provincia de Córdoba, en el marco de la Ley N° 9235 y su complementaria la Ley N° 10.954, Ley de Seguridad Publica y Seguridad Ciudadana, en procura de la adopción mecanismos que fomenten y desarrollen una gestión de la seguridad profesionalizada y eficiente, formalizando el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Acuerdo: Consolidar un ecosistema integrado de gestión de emergencias y urgencias mediante la incorporación de la línea Telefónica número 100 (Bomberos) al Centro de Atención Ciudadana (CAC). Asimismo, establecer la Segunda Etapa del Proyecto del Centro de Atención Ciudadana (CAC), consistente en la incorporación estratégica del número 100 de Bomberos Voluntarios al sistema centralizado de emergencias. El fin es consolidar un nodo único de atención que optimice los recursos de seguridad, salud y protección civil.

CLÁUSULA SEGUNDA: Interoperabilidad Tecnológica: Las partes acuerdan integrar el servicio 100 a los sistemas de telefonía IP, comunicación radial VHF digital, plataformas digitales (como la app Alerthor) y el sistema de monitoreo urbano.

CLÁUSULA TERCERA: Protocolo de Actuación Común: Establecer un flujo único de información que comience con la recepción de la llamada por el operador del 911 y la posterior derivación según la jurisdicción (Cuartel Central o Destacamento Roque Delgado).

CLAUSULA CUARTA: Compromisos de las Partes: El Municipio; Se compromete a la provisión del espacio físico sito en calle Bv. 25 de mayo 1783, así como también a proveer del soporte tecnológico de monitoreo, actualización y mantenimiento. La Policía de la Provincia de Córdoba: A través de su personal, se compromete a la Recepción y gestión inicial de llamadas a través del 911, la capacitación del personal interviniente. Bomberos Voluntarios; Integrará su despacho operativo al flujo único de información del CAC para

Dr. Damián J. Bernarte
Sr. Intendente

Sr. Presidente

PANERO, Javier Andrés
PRESIDENTE

Sr. Jefe de Policía

Crio. Gral. Lic. MARCELO ALEJANDRO MARIN
JEFE DE POLICIA

eliminar la duplicidad de alertas. Provisión de equipamiento VHF digital y respuesta operativa ante incidentes reportados.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL. Ante eventos extraordinarios que involucren a la Comunidad Regional Interprovincial, las partes acuerdan la integración con la vecina provincia de Santa Fe. En casos de emergencia compleja, el CAC se convertirá en el centro de comando de operaciones de Defensa Civil.

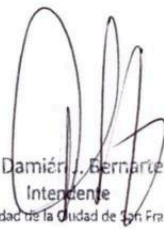
CLÁUSULA SEXTA: Las dudas y controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben.

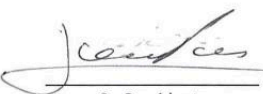
CLÁUSULA SEPTIMA: El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá una duración de dos años, siendo renovado automáticamente, salvo que una de las partes comunique a la otra, con sesenta días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no continuarlo.

CLÁUSULA OCTAVA: Este Convenio Marco no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas, cuestiones tales como la prioridad del cumplimiento de servicios designados por la autoridad competente, oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

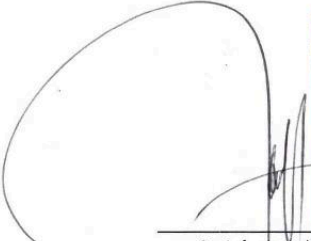
CLÁUSULA NOVENA: La firma del presente convenio no implica dependencia técnica, jurídica ni económica entre las partes firmantes ni tampoco de sus dependientes, razón por la cual se mantendrá la individualidad y autonomía de sus respectivos recursos humanos y económicos, asumiendo de forma individual las consiguientes responsabilidades.

En prueba de conformidad leído y ratificado los presentes se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 24 del mes de Mayo de 2026.


Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco
Sr. Intendente



Sr. Presidente

PANERO, Javier Andrés
PRESIDENTE


Sr. Jefe de Policía
Gral. Lic. MARCELO ALEJANDRO MARIN
JEFE DE POLICIA